

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE CANGURAJE A DOMICILIO DEL BERGUEDÀ 2023

1. Motivación

La actual situación socioeconómica agravada por la pandemia, pone de manifiesto la necesidad de dar respuesta a las dificultades con las que se encuentran las familias para conciliar, no podemos olvidar que el empleo de las mujeres se centra mayoritariamente en las ramas del actividad de sanidad, y atención a las personas, servicios de alimentación, éstos han sido y siguen siendo servicios esenciales durante este período actual, la necesidad y la demanda en este sector actualmente seguirá demandando a personas y la falta de conciliación no puede dejar fuera a mujeres que quieran entrar en el mercado laboral.

La conciliación de la vida laboral remunerada con la familiar y del hogar sigue siendo un privilegio para nuestra sociedad y una tarea asociada a las mujeres en Cataluña. La falta de recursos de conciliación y el desigual reparto de los trabajos del hogar y familiares, tiene efectos directos sobre la cantidad y calidad de la participación de las mujeres en el mercado remunerado, por tanto, es importante tomar medidas para combatir estas discriminaciones.

La necesidad de cuidado familiar recae a menudo sobre la mujer que se ve agravada aún más en el caso de las familias que el hijo/a presenta unas necesidades específicas, sobre todo en situaciones en las que los hijos tienen diversidad funcional. También se tienen en cuenta las dificultades de conciliación de las familias monoparentales, las familias numerosas o las mujeres víctimas de violencia machista. El proyecto también quiere dar respuesta a las familias que están ocupadas y carecen de red familiar y/o social de apoyo para conciliar.

Por estos motivos pensamos en dar respuesta a estas necesidades con un proyecto que beneficie a las situaciones económicas de las mujeres, y les ayude a poder seguir o entrar en el mercado laboral, pero que también ponga en el centro la necesidad de disfrutar de tiempo personal.

2. Objeto

El objeto de esta convocatoria es, por tanto, la regulación de horas de canguraje en el Marco del Programa de curso. El nuevo programa de Canguro a domicilio de ámbito comarcal debe permitir poner al alcance de las familias un recurso de conciliación para la vida familia, personal y laboral.

Se trata de un programa financiado a través de la *Resolución IFE/4212/2022, de 30 de diciembre, por el que se aprueba la transferencia destinada a financiar la prestación de servicios de cuidado para niñas y niños de 0 a 16 años*. De los 102.285,38€ se destinan 14.500€ por la ejecución del programa. Se trata de un pilotaje que tiene una duración prevista de 6 meses desde la publicación de las resoluciones.

3.Finalidad y cuantía de horas de la ayuda

3.1. El programa de canguro es un recurso gratuito de cuidado a domicilio a los niños de 0 hasta 14 años que se presta en diferentes franjas horarias y en los distintos municipios de una comarca. En el caso de los niños de 0 a 3 años el Consell Comarcal del Berguedà se reserva el derecho de realizar una valoración específica de los casos previa al otorgamiento del programa con la posibilidad de desestimar el ofrecimiento del programade canguro.

El objetivo es ofrecer una atención básica, lúdico-social y de cuidado, a la vez que se facilita la conciliación de la vida, laboral, familiar y personal a las madres y padres de los niños y jóvenes.

3.2. Las familias beneficiarias dispondrán de una bolsa de 30 horas que podrán gastar durante un período de 6 meses. La modalidad del programa de canguro sigue **modelo 80/20**:

El modelo 80/20 se basa en que la familia beneficiaria y el profesional del servicio acuerdan cómo se llevan a cabo el 80% de las horas. Por tanto, establecerán de forma fija los días y los horarios del programa (Ej.: todos los lunes y miércoles de 5 a 7 de la tarde). El 20% de restantes horas de la bolsa se podrán peticionar con un mínimo de 24 horas de antelación del inicio del servicio.

El servicio de canguro a domicilio será prestado por profesionales de atención directa que serán los responsables de llevar a cabo actividades y tareas que estén vinculadas al bienestar del/de la menor.

3.3. Las acciones que podrán realizar los profesionales son las siguientes:

- Apoyo durante las comidas. En ningún caso, las comidas se elaborarán desde el servicio de canguro.
- Dispensa de cuidados a menores que estén enfermos en ausencia de los progenitores o tutores legales. En ningún caso se dará medicamento sin el consentimiento explícito y firmado por los progenitores o tutores.
- Higiene de los menores
- Planificación y realización de actividades durante el tiempo que se solicita el programa de canguro: realizar manualidades, juegos simbólicos, de mesa...
- Acompañamiento del menor de casa a la escuela o de la escuela a casa, o a realizar alguna otra actividad extraescolar siempre con la autorización de su progenitor o tutor legal.

3.4. El programa de canguraje se prestará a todos los efectos, de lunes a domingo de 7:00h a 21:00h. El tiempo mínimo de prestación del programa será de 1 hora.

4. Personas beneficiarias

4.1. Familias con cargas familiares de niños menores de edad de entre 0 a 14 años, con carencia de recursos de conciliación familiar y con necesidad para disponer de tiempo personal y de respiro.

Las familias que se prioriza por este proyecto son las siguientes:

- Personas ocupadas o en búsqueda activa de trabajo.
- Familias monoparentales con cargas familiares de niños menores de edad de hasta 14 años.
- Familias numerosas
- Familias con hijos e hijas con diversidad funcional y/o un grado de dependencia, o que requieren una especial atención.
- Mujeres en situación de violencias machistas
- Familias con pocos recursos económicos

5. Requisitos de acceso

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que deban realizar o hayan realizado la actividad que fomenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y reúnan las siguientes condiciones:

- a. Está empadronado en un municipio de la comarca del Berguedà en el momento de la solicitud.
- b. Ser el/la progenitor/so tutor/a legal de un menor de 0 a 14 años.

6. Presentación de las solicitudes

6.1. Las personas interesadas que cumplan los requisitos mencionados en el apartado anterior deberán presentar la solicitud firmada, de acuerdo con el modelo disponible en la web del Consell Comarcal del Berguedà y adjuntando la documentación que se indica en el siguiente apartado. La solicitud incluirá una declaración responsable y autorización a la Administración para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados.

6.2. Las solicitudes se podrán presentar electrónicamente a través de Trámites de la web del Consell Comarcal del Berguedà.

<https://www.bergueda.cat/oac/tramits-oac/>

6.3. Siempre que se quiera realizar de forma presencial la presentación de la solicitud se podrá hacer en las oficinas del Consell Comarcal del Berguedà (Calle Barcelona, 49, 3º Berga).

7. Documentación a presentar con la solicitud

7.1. Junto con la solicitud de subvención (modelo normalizado) debe presentarse la documentación siguiente de forma obligatoria:

- a) Documentos de identidad de la persona solicitante y la unidad de familiar (DNI, NIE, pasaporte o documento equivalente, que permita acreditar nacionalidad y residencia).
- b) Volante de empadronamiento colectivo.
- c) Justificante de los ingresos de la persona solicitante y de cada una de las personas que integran la unidad familiar en edad laboral. Los ingresos deben acreditarse de la siguiente manera:
 - Nóminas o certifica equivalente del último trimestre del año 2022.
 - En el caso de los trabajadores/as autónomos/as: acreditación de los ingresos del último trimestre del año 2022.
 - Certificado que acredite la condición de persona beneficiaria de prestaciones (paro, renta garantizada de ciudadanía, ingreso mínimo vital, pensionista...)
 - En caso de que se trabaje de forma irregular en economía sumergida, deberá firmarse la declaración de ingresos que hay adjunta en la parte final del documento.

7.2. En los casos que proceda (véase punto 9), también será necesario aportar la siguiente documentación para que sea valorada:

- a) Resolución o certificación oficial de reconocimiento del grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- b) Resolución grado de dependencia.
- c) Informe médico u otro documento que acredite enfermedad grave del menor.
- d) Título de familia monoparental o documentación judicial que acredite la situación de monoparentalidad.
- e) Título de familia numerosa
- f) Acreditación de la condición de ser víctima de violencias machistas, mediante uno de los siguientes documentos:
 - Sentencia de cualquier orden jurisdiccional, aunque no haya ganado firmeza, que declare que la mujer ha sufrido alguna de las formas de esa violencia
 - La orden de protección vigente
 - El informe del Ministerio Fiscal

- El informe médico o psicológico elaborado por una persona profesional colegiada, en el que conste que la mujer ha sido atendida en algún centro sanitario por causa de violencias machistas.
 - El informe de los servicios públicos con capacidad de identificación de las situaciones de violencia machista. (Servicios sociales de atención primaria, servicios de intervención especializada, unidades especializadas en las fuerzas y cuerpos de seguridad)
 - Cualquier documento acreditativo por disposición legal
- g) Certificado de cursos oficiales o formación ocupacional con horario y duración de este.
- h) Justificante de asistencia a servicios que acrediten intervención en el proceso de inserción.
- i) Declaración jurada de los horarios laborales en situaciones de economía sumergida.

7.3 En el resto de las situaciones no previstas anteriormente deberá acreditarse mediante cualquier otra documentación fehaciente que será valorada por el Consell Comarcal del Berguedà.

8. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

9. Criterios de valoración

9.1. La subvención será otorgada según los siguientes criterios y ponderación

- Situación económica: Hasta 3 puntos.

El índice de referencia para determinar la puntuación económica de las familias es el Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC), establecido por este período en 569,12 € netos mensuales.

Para el cálculo de la renta familiar a efectos de este proyecto, son miembros computables todos los adultos de la unidad familiar que obtenga ingresos de cualquier naturaleza (personas que consten al volante de convivencia).

Para calcular la puntuación económica del hogar se computarán todos los ingresos de la unidad familiar de los últimos 3 meses y se realizará la media mensual.

- Igual o menor a 1'5 veces el IRSC: 3 puntos
- Entre 1'5 y 2 veces el IRSC: 2 puntos
- Más de 2 veces el IRSC: 1 punto

- Situación salud: 2 puntos.

Ambos puntos se alcanzarán si alguno de los menores de la unidad familiar acredita el grado de discapacidad igual o superior al 33%, el grado de dependencia o tenga algún informe médico de alguna enfermedad sobrevenida en los últimos seis meses.

- Composición familiar: Hasta 4 puntos.
 - Familias monoparentales (2 puntos).
 - Familias numerosas (2 puntos).

- Violencias machistas: 3 puntos.

Mujeres víctimas de violencias machistas.

- Situación laboral: 3 puntos.

Las situaciones laborales que se valorarán son las siguientes:

- Ocupado/a, persona que tienen una actividad profesional remunerada asalariada y/o autónoma.
- Ocupado/a sin regularizar. Cualquier actividad económica que no sea declarada.
- En proceso de formación y de inserción. La persona debe demostrar la participación en formaciones para poder facilitar la incorporación en el mercado laboral.

9.2. La puntuación máxima será de 15 puntos, y se priorizarán las personas con mayor puntuación.

9.3. En caso de empate, se priorizará la solicitud con una situación económica más desfavorable.

10. Tribunal evaluador

Los expedientes serán revisados por parte de los servicios básicos y especializados del Área de Asuntos Sociales y Ciudadanía del Consell Comarcal del Berguedà.

11. Resolución y publicación

El plazo máximo para notificar y emitir resolución es de 1 mes contado desde al día siguiente de la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con el que establece el artículo 54.2. e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Se valorarán todas las solicitudes debidamente presentadas en el plazo de solicitud. Las adjudicaciones serán según puntuación de las solicitudes hasta agotar partida presupuestaria. En caso de no agotar el total de horas, se podrán ampliar las horas de prestación del programa a las familias beneficiarias.

12. Plazo y forma de justificación

Las personas beneficiarias tendrán que justificar las horas concedidas a través del documento de **compromiso de uso**, el cual tendrán que firmar una vez otorgadas las horas. Se podrá modificar la resolución de otorgamiento en caso de que las circunstancias de otorgamiento de la persona beneficiaria varíen.

13. Compatibilidades con otras subvenciones

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos por la misma finalidad procedentes de cualquier administración, ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

14. Protección de datos

De acuerdo con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), los datos de carácter personal serán tratados de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que establece la normativa sobre protección de datos.